

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 17 de noviembre de 2020

REFERENCIA	680013103002-2020-00192-00
ACCIÓN	TUTELA
ACCIONANTE	MONICA JOHANNA VILLAMIZAR URIBE
ACCIONADO	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

Ha venido al despacho el proceso de la referencia para decidir sobre la admisión de la demanda instaurada en ejercicio de la Acción de Tutela, por la señora **MONICA JOHANNA VILLAMIZAR** en contra de **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al *debido proceso*, a la *igualdad*, al *mérito* y *oportunidad*.

Ahora bien, atendiendo lo expuesto por la parte accionante, se ordena vincular a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y a **TODOS LOS PARTICIPANTES DE LA “CONVOCATORIA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES EN ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO 01 DE 2018- PROCESO DE SELECCIÓN NOS. 601 A 623 DE 2018”**, quienes podrían tener interés en las resultas de la presente acción constitucional.

En consecuencia se dispone:

1.- Notifíquese de la manera más expedita el contenido del presente auto a las partes, tanto al accionante, como a los accionados y a los vinculados: **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y a **TODOS LOS PARTICIPANTES DE LA “CONVOCATORIA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES EN ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO 01 DE 2018- PROCESO DE SELECCIÓN NOS. 601 A 623 DE 2018”**. A éstos últimos, al momento de la notificación, póngaseles de presente el texto de la demanda, a fin de que ejerzan el derecho de defensa.

A efectos de surtir la notificación de los participantes de la “CONVOCATORIA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES EN ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO 01 DE 2018- PROCESO DE SELECCIÓN NOS. 601 A 623 DE 2018”, se ordena a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** que dentro del término de dos (2) horas contadas a partir de la notificación de ésta decisión, publique en la página web dispuesta para el mentado concurso, la existencia de la presente acción y lo aquí ordenado, con cuyo propósito deberá adjuntarse a la misma copia magnética de la demanda con sus anexos y del presente proveído. De ello deberá acreditar ante ésta agencia judicial su efectivo cumplimiento.

Requírase a la parte accionada y vinculada para que suministren toda la información que consideren conveniente sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar, toda vez que se trata de analizar la presunta vulneración de los derechos fundamentales al *debido proceso*, a la *igualdad*, al *mérito* y *oportunidad* de la señora **MONICA JOHANNA VILLAMIZAR**.

Adviértaseles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento, la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991.

2.- Líbrense las comunicaciones necesarias, advirtiendo al accionado y a los vinculados QUE CUENTAN CON EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA PARA CONTESTAR.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Original Firmado**

**SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO**  
**Juez**